



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía N° 063-2026-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 06 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Memorando N.º 057-2026-MDBSH/ALC, de fecha 06 de abril de 2026; el Informe N.º 069-2026-MDBSH/GM, de fecha 01 de abril de 2026; el Informe N.º 0107-2026-MDBSH-GDURI, de fecha 01 de abril de 2026; el Informe N.º 0363-2026/CAM-JDPCOT-GDURI/MDBSH, de fecha 01 de abril de 2026; la Resolución de Alcaldía N.º 184-2025-MDBSH, de fecha 07 de agosto de 2025; la Anotación de Inscripción del Título N.º 2025-03101086, correspondiente a la Partida Registral N.º 11007441, Asiento D00002; el Informe Técnico N.º 012212-2025-Z.R. N.º III/UREG/CAT; la publicación efectuada respecto de la pretensión de declaración administrativa de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio; y demás actuados del Expediente Administrativo N.º 20163; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 70 garantiza el derecho de propiedad, cuyo ejercicio se realiza conforme a ley.

Que, la Ley N.º 28687 regula y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA, regula el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio respecto de predios ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares.

Que, la Ley N.º 31560 otorgó funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, precisando que las municipalidades provinciales y distritales comparten competencias para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal; asimismo, su **Primera Disposición Complementaria Final** establece que las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley N.º 28687 deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar dicho proceso en su respectiva jurisdicción distrital.





Que, en ese marco legal, la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo resulta competente para conocer, tramitar y resolver procedimientos de declaración administrativa de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio dentro de su ámbito territorial, salvo las excepciones previstas por la propia Ley N.º 31560, no advirtiéndose de autos impedimento competencial para la emisión del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con el expediente administrativo, mediante Resolución de Alcaldía N.º 184-2025-MDBSH, de fecha 07 de agosto de 2025, se dispuso la **anotación preventiva por prescripción adquisitiva de dominio vía administrativa** a favor de **ALFONSO BARDALEZ VASQUEZ**, respecto del predio ubicado en la **Manzana H, Lote 05, Habilitación Urbana Nueva Esperanza, Jr. Atahualpa C-05, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín**, inscrito en la **Partida Registral N.º 11007441**; anotación que fue inscrita en SUNARP mediante **Título N.º 2025-03101086**, Asiento **D00002**.

Que, del Informe N.º 0363-2026/CAM-JDPCOT-GDURI/MDBSH y demás actuados técnicos se advierte que el administrado **ALFONSO BARDALEZ VASQUEZ** viene solicitando la declaración administrativa de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio respecto del predio antes indicado.

Que, conforme obra en autos, se efectuó la publicación de la pretensión de declaración administrativa de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, y desde dicha publicación **han transcurrido en exceso más de treinta (30) días calendario** sin que se haya formulado oposición por terceros con legítimo interés; en ese sentido, se encuentra superado el plazo de contradicción previsto por el reglamento.

Que, el reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA reconoce como procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio aquel destinado a declarar el derecho de propiedad de quienes adquirieron un predio por el ejercicio de su posesión continua, pacífica, pública y como propietario durante diez o más años; en ese marco, de no presentarse oposición dentro del plazo previsto, corresponde a la entidad formalizadora emitir el acto declarativo correspondiente, sin requerirse declaración judicial previa.

Que, de la evaluación integral de la documentación técnica, registral y administrativa que obra en el Expediente Administrativo N.º 20163, se concluye que concurren los presupuestos materiales y procedimentales para declarar la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio a favor del solicitante, respecto del predio individual materia del presente procedimiento.

-ciber
-Gedun
-611





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.º 28687; la Ley N.º 31560; el Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA; y el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, en vía administrativa, a favor de **ALFONSO BARDALEZ VASQUEZ**, identificado con DNI N.º 41767473, respecto del predio ubicado en la **Manzana H – Lote 05, Habilitación Urbana Nueva Esperanza, Jr. Atahualpa C-05, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín**, inscrito en la **Partida Registral N.º 11007441**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la inscripción de la presente resolución en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Oficina Registral de Tarapoto, respecto de la **Partida Registral N.º 11007441**, para la consolidación definitiva del derecho de propiedad declarado en el artículo precedente, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución tiene carácter **declarativo**, en tanto la adquisición por prescripción adquisitiva de dominio opera de pleno derecho por el transcurso del plazo legal, conforme a la Ley N.º 28687, su Reglamento y el artículo 950 del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR CONSTANCIA que el presente acto administrativo se emite en mérito al Expediente Administrativo N.º 20163, a la Resolución de Alcaldía N.º 184-2025-MDBSH, al Título Registral N.º 2025-03101086, Asiento D00002, y a los informes técnicos y legales que sustentan su procedencia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a los interesados que correspondan, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Secretaría General, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento, notificación y trámite registral de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

[Handwritten signature]

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
BANDA DE SHILCAYO
GERENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO

09 ABR 2026 !

Hora: 13:50

N° Registro:

Firma:

ICA DE SHILCAYO
DIVISION DE PLANEAMIENTO, CATASTRO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECIBIDO

Fecha: 09-04-2024

Hora: 13:40 pm

N° Registro:

Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
DE LA BANDA DE SHILCAYO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
RURAL E INFRAESTRUCTURA

RECIBIDO

09-4-26

Hora: 13:50 pm

N° Registro:

Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
BANDA DE SHILCAYO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO

09/04/26

Hora: 14:32

N° Registro:

Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

